

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.242 · 1992

LEY 11.242

Boletín Oficial, 16 de junio de 1992 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.242

LEY 11242

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse Monumentos Históricos Provinciales, los inmuebles reconocidos con similar declaración a nivel nacional, que se enumeran a continuación:

a) Estancia “

La Caledonia

”, Cañuelas

b) Torre de

la Capilla

del antiguo Fuerte de Patagones, Carmen de Patagones.

c) Batería N° 4 de

la Base Naval

de Puerto Belgrano, Punta Alta.

d) Fuerte Barragán, Ensenada.

e) Capilla del Instituto “Saturnino Enrique Unzué ”, Mar del Plata.

f) Capilla Santa Cecilia, Mar del Plata.

g) Casa Natal de José Hernández, General San Martín.

h) Estancia del Pino,

La Matanza.

i) Chacra de Tapiales,

La Matanza.

j) Cabildo de Luján, Luján.

k) Casa del Virrey, Luján.

l) Casa Curuchet ,

La Plata.

ll) Sepulcro de Florentino Ameghino,

La Plata.

m) Iglesia Parroquial de Monte, San Miguel del Monte.

n) Reducto Fortificado en

la Estación Experimental

Agropecuaria del INTA, Pergamino.

ñ) Finca de Santa Coloma, Quilmes.

o) Sepulcro de Adolfo Saldías , San Fernando.

p) Quinta de Pueyrredón, San Isidro.

q) Casa de Acuerdo, San Nicolás.

r) Almacén Faggionato , Tigre.

s) Antigua Aduana, Tigre.

t) Casa del General Pacheco, Tigre.

u) Museo y Centro Naval, Tigre.

v) Fuerte Argentino, Tornquist .

w) Casa de Caseros, Tres de Febrero.

x) Palomar de Caseros, Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2°. Decláranse Sitios Históricos Provinciales, los Solares reconocidos con similar declaración o con declaración de lugar histórico a nivel nacional, los que se enumeran a continuación.

a) Fortaleza Protectora Argentina, Bahía Blanca.

b) Cerro de

la Caballada

, Carmen de Patagones.

c) Capilla de los Negros, Chascomús .

d) Chacra de Perdriel , General San Martín.

e) Isla Martín García,

La Plata.

f) Solar de

la Escuela Santa

Catalina, Lomas de Zamora.

g) Solares de las Viviendas de los Hermanos Ameghino, Luján.

h) San Miguel del Monte Gárgano , San Miguel del Monte.

i) Puente de Márquez, Moreno.

j) Cañada de Cepeda, Pergamino.

k) Fortín de

la Guardia Avanzada

del Salto, Salto.

l) Plaza de Pilar, Pilar.

ll) Playa de Quilmes, Quilmes.

m) Solar de

la Iglesia

de
la Inmaculada Concepción
, Quilmes.
n) Campos de Cura Malal , Saavedra.
ñ) Plaza Mitre, San Fernando.
o) Quinta El Ombú, San Fernando.
p) Paseo de los Tres Ombúes, San Isidro.
q) Playa de San Isidro, San Isidro.
r) Solar de
la Catedral
de San Isidro, San Isidro.
s) Solar de
la Escuela Normal
Mixta, San Nicolás.
t) Vuelta de Obligado, San Pedro.
u) Desembarco de Liniers , Tigre.
v) Campo de Caseros, Tres de Febrero.
w) Cementerio de “
La Verde
”, Veinticinco de Mayo.
x) Paso de Pacheco, Villarino .

ARTÍCULO 3°. La declaración efectuada por la presente ley, no implica restricción alguna sobre los bienes comprendidos, y no dá derecho a sus titulares al reclamo de compensación económica por concepto alguno a
la Provincia
de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.242. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).